

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En los talleres de las fábricas pertenecientes a los asociados y de la «Artística, S. A.» de Vigo, y la «Metalúrgica, S. A.» de Vigo.

Mercancía a exportar: Preparados y conservas de pescado, incluido el caviar y sus sucedáneos. Mariscos en general. Legumbres y hortalizas preparadas o conservas sin vinagre ni ácido.

Aduana importadora: Vigo.

Aduanas exportadoras: Vigo, Villagarcía, Irún, Tarragona y Barcelona.

2.º En la concesión que antecede serán de aplicación las normas establecidas con carácter general para esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 21 de igual mes y año, entendiéndose ampliado transitoriamente el plazo señalado en el apartado tercero, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de fecha 1 de agosto de 1953.

Las operaciones concretas de importación de primeras materias y exportación de los envases deberá plantearlas el beneficiario ante la Dirección General de Comercio Exterior, en la forma reglamentaria y en las condiciones que determinan las relaciones comerciales que España mantenga con los respectivos países.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1964. — P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

*ORDEN de 1 de diciembre de 1964 por la que se concede a «La Seda de Barcelona, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de pasta química de madera por exportaciones de hilados de fibras textiles artificiales continuas previamente realizadas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «La Seda de Barcelona, S. A.», en solicitud del régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de pasta química de madera, blanqueada al bisulfito o al sulfato, por exportaciones de hilados de fibras textiles artificiales continuas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «La Seda de Barcelona, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Serrano, número 56, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de pasta química de madera, blanqueada al bisulfito o al sulfato, por exportaciones de hilados de fibras textiles artificiales continuas previamente realizadas.

2.º A efectos contables, se establece que por cada 100 kilogramos de hilados de fibras textiles artificiales continuas exportados podrán importarse 110 kilogramos de pasta química de madera, blanqueada al bisulfito o al sulfato, con franquicia arancelaria.

Se considera no existen subproductos aprovechables, por lo que no se adeudarán derechos arancelarios a la importación.

3.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años y con efectos a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas.

4.º La exportación precederá siempre a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que el interesado se acoge al régimen de reposición otorgado por esta Orden.

5.º Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Aduana, en el momento del despacho, requisitará muestras de la mercancía, tanto de importación como de exportación, para su análisis en los laboratorios de Aduanas.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria justificará el beneficiario, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1964. — P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 17 de noviembre de 1964 por la que se anula el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo B a «Viajes Senyera».*

Ilmos. Sres.: Iniciado expediente de revocación del título-licencia a la Agencia de Viajes del Grupo B, número 46 de orden, «Viajes Senyera», con domicilio en Valencia, calle de Félix Pizcueta, número 3, y

Resultando que la disposición transitoria primera 1. del Reglamento para aplicación del Decreto de 29 de marzo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), que regula el ejercicio de las actividades propias de las Agencias de Viajes, obliga a las existentes en el momento de su promulgación a adaptarse a las prescripciones del mismo en el plazo de un año, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», vencido en 15 de marzo de 1964 y prorrogado hasta el 30 de junio de 1964 por Orden ministerial de 10 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo);

Vistos el Decreto de 29 de marzo de 1962 y el Reglamento de 28 de febrero de 1963;

Considerando que «Viajes Senyera» no ha cumplido los requisitos establecidos para su adaptación a las disposiciones del Decreto y Reglamento indicados dentro del plazo otorgado a tal fin y las subsiguientes prórrogas,

Este Ministerio tiene a bien resolver:

Primero. Se anula el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo B, número 46 de orden, expedido por Orden del Ministerio de Información y Turismo de 8 de agosto de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto), con la denominación de «Viajes Senyera», bajo la dependencia de la Agencia del Grupo A «Viajes Alhambra», de Madrid, y con domicilio en Valencia, calle de Félix Pizcueta, número 3.

Segundo. La fianza reglamentaria, constituida por un depósito en metálico de 10.000 pesetas hecho en la Central del Banco de España en Madrid el día 24 de febrero de 1960, según resguardo número 8.334, quedará anulada, y dicha cantidad podrá ser devuelta al propietario de la Agencia depositante a partir de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1964.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 26 de noviembre de 1964 por la que se descalifican las casas baratas números 42 de la avenida del Cid, de don Ignacio Saldaña Caballero; 38 de la avenida del Cid, de doña Mercedes Díez Larra; 44 de la avenida del Cid, de don Eduardo Miguel Ruiz, y 40 de la avenida del Cid, de don Saturnino Ortega Lavarga, todas de Burgos.*

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don Ignacio Saldaña Caballero, doña Mercedes Díez Larra, don Eduardo Miguel Ruiz y don Saturnino Ortega Lavarga solicitando descalificación de sus casas baratas números 42, 38, 44 y 40 de la avenida del Cid y pertenecientes a la Cooperativa de Casas Baratas «Empleados Municipales», de Burgos, respectivamente;

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 42 de la avenida del Cid, y perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas «Empleados Municipales», de Burgos, solicitada por su propietario, don Ignacio Saldaña Caballero; la casa barata número 38 de la avenida del Cid, y perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas «Empleados Municipales», de Burgos, solicitada por su propietaria, doña Mercedes Díez Larra; la casa barata número 44 de la avenida del Cid, y perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas «Empleados Municipales», de Burgos, solicitada por su propietario, don Eduardo Miguel Ruiz, y la casa barata número 40 de la avenida del Cid, y perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas «Empleados Municipales», de Burgos, solicitada por su propietario, don Saturnino Ortega Lavarga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1964.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda